

QUILINO, 13 de Octubre de 2021

DECRETO N°156/2021

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1183/2021 de fecha 09/10/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 1183/2021 de fecha 09/10/2021, la Provincia estableció medidas de prevención sanitaria desde el 11 de Octubre de 2021 y hasta el 31 de octubre del cte. año.

Que las medidas son consecuentes con el resto de los dispositivos dictados por la Provincia y que este Municipio adhiriera oportunamente.

Que por Decretos N° 685/2021, 778/2021, 824/2021, 962/2021, 1068/2021 y 1100/2021 la Provincia viene flexibilizando horarios y actividades, entre ellas las gastronómicas, turismo, deportes, etc., atentos la baja considerable de contagios Covid-19.

Que las medidas que se establecen son oportunas y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que existe coincidencia en la mayoría de los Municipios y Comunas de la Provincia en acompañar dichas medidas.

Por ello y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA QUILINO, EN
ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,
DECRETA**

Artículo 1º: ADHIÉRESE la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino, a las disposiciones del Decreto Provincial N° 1183/2021 de fecha 09/10/2021, en los términos y condiciones que se detallan en el presente Decreto, y, en consecuencia, **IMPLEMÉNTESE** en el ámbito jurisdiccional de esta Localidad, las siguientes medidas desde la vigencia del presente Decreto y hasta el día 31 de Octubre, inclusive, del cte. año, a saber:

PRIMERO: Prorrogar las disposiciones vigentes para las actividades habilitadas hasta la fecha.

SEGUNDO: Disponer la restricción de la circulación de personas, entre las cuatro horas (04:00 hs.) y las seis horas (06:00 hs.) de cada día, exceptuando a quienes se encuentren debidamente autorizados para realizar actividades esenciales.

TERCERO: Habilitar las reuniones sociales y familiares de hasta veinte (20) personas, hasta las tres horas (03:00 hs.); siempre con los cuidados pertinentes, en especial manteniendo la ventilación cruzada en ambientes cerrados.

CUARTO: Habilitar, conforme a los protocolos que al efecto establezca la autoridad sanitaria, las siguientes actividades:

a) Actividades religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales, con un aforo de hasta el setenta por ciento (70%) en espacios

cerrados y con un límite de participación de mil (1.000) personas cuando la superficie lo permita; y cien por ciento (100%) de aforo en espacios abiertos y un límite de participación de no más de cuatro mil (4.000) personas.

b) Boliches, Discotecas, Bailes y similares, con un aforo de hasta el cincuenta por ciento (50%). Los participantes deberán contar con el esquema completo de vacunación 14 días previos al evento. El horario de funcionamiento de esta actividad podrá extenderse hasta las tres horas (03:00 hs.).

c) Salones de Fiestas y espacios afines (vgr. S.U.M., quinchos de uso común, etc.), con un aforo de hasta el setenta por ciento (70%) y hasta las tres horas (03:00 hs.) de cada día.

d) Eventos masivos de más de mil (1.000) personas al aire libre, con un aforo de hasta el cincuenta por ciento (50%) y un límite de participación de no más de cuatro mil (4.000) personas.

e) Locales Gastronómicos y Bares, con un aforo de hasta el setenta por ciento (70%) y hasta ocho (8) personas en cada mesa en espacios cerrados, y un aforo de hasta el cien por ciento (100%) en espacios abiertos; todo, hasta las tres horas (03:00 hs.) de cada día.

f) Bingos, con un aforo de hasta el setenta por ciento (70%), y hasta las tres horas (03:00 hs.) de cada día.

QUINTO: Ratificar la obligatoriedad del uso de barbijo o tapabocas, tanto en ambientes cerrados como abiertos, en los términos de los protocolos actualmente vigentes.

Artículo 2º: SOMÉTASE el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

Artículo 3º: PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.


Cristian G. Migotti
Departamento de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Quilino y Villa Quilino




Prof. MABEL A. GODOY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILINO


Eduardo Moyano
Secretario de Comunicación Institucional


Maria Ester Biava
Secretaria de Cultura, educación, turismo y deportes.